



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Seguridad Nacional y de los organismos competentes en materia de zonas de seguridad de fronteras, disponga la inmediata intervención e investigación de los hechos de público conocimiento vinculados con la adquisición de tierras rurales ubicadas en zona de frontera de la provincia de Río Negro (Alto Río Chubut/Cerro Carreras), ante la presunción de que dicha operatoria habría sido realizada mediante interpósita persona o testafierro en beneficio de intereses extranjeros.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Justicia y del Registro Nacional de Tierras Rurales, verifique si la operación referida ha vulnerado las previsiones de la Ley N° 26.737 de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales, en particular en lo relativo a la adquisición, tenencia o posesión de tierras rurales por parte de personas extranjeras, en forma directa o indirecta, y promueva, de corresponder, las acciones administrativas y judiciales pertinentes, incluyendo aquellas tendientes a la nulidad de los actos celebrados en fraude a la ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara, en el plazo de treinta (30) días, sobre las medidas adoptadas, las actuaciones iniciadas, los organismos intervinientes y los resultados preliminares de la investigación impulsada en virtud de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

**MARCELO MANGO**



## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

La reciente revelación producida en el marco de un juicio oral, en el que el empresario Hugo Alberto Barabucci admitió haber recibido una donación de dos millones de dólares provenientes de Emiratos Árabes Unidos para adquirir una propiedad rural de 14.689 hectáreas en zona de frontera, reviste una gravedad institucional, política y soberana que esta Honorable Cámara no puede dejar pasar.

No estamos frente a un hecho menor ni ante una simple controversia privada sobre la propiedad de un campo. Estamos, potencialmente, ante una maniobra destinada a eludir las restricciones que la legislación argentina impone a la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros, y peor aún, respecto de inmuebles ubicados en una zona especialmente protegida por razones de soberanía y seguridad nacional.

Si un ciudadano argentino actuó como pantalla, interpósita persona o testaferro para poner tierras en manos de intereses extranjeros, el Estado nacional no sólo tiene la facultad de intervenir: tiene la obligación de hacerlo.

Las zonas de seguridad de fronteras no existen por capricho burocrático. Existen porque el territorio nacional no puede ser tratado como una mercancía cualquiera, librada al mejor postor internacional. En esas áreas el interés público, la integridad territorial, el control estratégico de los recursos y la defensa de la soberanía deben prevalecer por sobre cualquier negocio privado.

Cuando aparecen fondos extranjeros, triangulaciones opacas, compras sospechosas y posibles testaferros, lo que está en discusión ya no es un boleto de compraventa: es la autoridad del Estado argentino sobre su propio territorio.

La misma gravedad reviste la posible vulneración de la Ley N° 26.737 de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras



Rurales, que fue dictada precisamente para impedir procesos silenciosos de extranjerización de la tierra, concentración territorial y apropiación de áreas sensibles por parte de capitales foráneos.

Esa norma no sólo contempla la titularidad directa, sino también los supuestos de adquisición indirecta o por interpósita persona, justamente para evitar que la prohibición legal sea burlada mediante figuras aparentes o maniobras de simulación.

Lo sucedido obliga también a decir algo más de fondo: en la Argentina de hoy, mientras se habla livianamente de desregulación, apertura irrestricta y retiro del Estado, aparecen hechos que muestran el riesgo concreto de una entrega silenciosa de soberanía, donde la tierra, el agua, las nacientes de los ríos, la frontera y los bienes estratégicos pueden terminar subordinados a intereses ajenos al país. Y eso no es modernización: eso es retroceso. No es libertad: es desprotección. No es inversión: puede ser directamente una forma encubierta de apropiación territorial.

Desde una perspectiva federal, esta situación resulta todavía más alarmante para la provincia de Río Negro y para toda la Patagonia. La frontera no puede quedar librada a operaciones oscuras, montadas desde despachos privados y financiadas desde el exterior. La Patagonia no está en venta. Sus tierras, sus recursos y sus zonas sensibles no pueden convertirse en objeto de maniobras opacas ni de negocios blindados por testaferros.

Por ello corresponde que el Ministerio de Seguridad Nacional intervenga sin demora para verificar si se ha violado el régimen de zonas de seguridad de fronteras, y que el Ministerio de Justicia, a través del Registro Nacional de Tierras Rurales, determine si la operatoria se encuentra alcanzada por las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley N° 26.737.

Si se comprobara la existencia de fraude a la ley, simulación o interposición de personas, el Estado debe avanzar con toda firmeza, promoviendo la nulidad de los actos y las responsabilidades que correspondan.



No puede haber doble vara cuando se trata del territorio nacional. No puede haber pasividad estatal cuando aparecen sospechas serias de extranjerización encubierta en áreas estratégicas. Y no puede haber silencio político cuando lo que está en juego es la soberanía argentina.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras diputadas y a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

**MARCELO MANGO**